



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13504

Viernes 2 de Octubre de 2020

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2020 - Dto. N° 867 2-3

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 288 y 289 3-4
Secretaría de Pesca
Año 2020 - Res. N° 58 4-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° III-27 5-6
Año 2020 - Res. N° 204, 244, 259 y 260 6-9
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2020 - Res. N° 160 y 163 9-10
Secretaría de Trabajo
Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2020 - Res. N° 481 y 482 10
Instituto Provincial del Agua
Año 2020 - Res. N° 57 10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Disp. N° 54 y 56 10-11
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2020 - Disp. N° 48 y 49 11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12-17

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 867 16-09-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar los servicios efectivamente prestados a los agentes dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, mencionados en el Anexo I, conforme allí se detalla, desde el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Reubicar a los agentes que se detallan en el Anexo I, en los cargos allí mencionados, todos de la Planta Permanente y dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Aprobar los servicios efectivamente prestados, a cargo del Departamento Encuadernación, a la agente Romina Marlene GALLARDO (M.I. N° 31.914.511 - Clase 1981), quien revista el cargo Capataz de Talleres Menores - Código 2-011 - Clase I - Categoría 13 - Personal Obrero - Planta Temporal, ambos cargos dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales -Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, desde el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Designar a cargo del Departamento Encuadernación, a la agente Romina Marlene GALLARDO

(M.I. N° 31.914.511 - Clase 1981), quien revista el cargo Capataz de Talleres Menores - Código 2-011 - Clase I - Categoría 13 - Personal Obrero - Planta Temporal, ambos cargos dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Abonar a la agente Romina Marlene GALLARDO (M.I. N° 31.914.511 - Clase 1981), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a subrogar, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado, por el Artículo 1°, Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 7°.- Dejar sin efecto las mensualizaciones de los agentes detallados en el Anexo II, en los cargos señalados, en la Planta Temporal y dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir del 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 8°.- Mensualizar a los agentes detallados en el Anexo III, en los cargos que allí se mencionan, todos en la Planta Temporal y dependientes de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2018.-

Artículo 9°.- La modificación en el detalle analítico fue realizada con el presupuesto para el ejercicio 2018.-

Artículo 10°.- Los agentes mencionados en los Anexos Nros. I, II y III, del presente Decreto, perciben los haberes conforme la modificación realizada de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 8° del presente Decreto.-

Artículo 11°.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente Decreto, fue Imputado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno -S.A.F. 10- Programa 18 -Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones.-

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CLASE	CARGO ACTUAL	CARGO A REUBICAR
VOLPI, Jorge Carlos	10.691.570	1952	Pañolero - Código 2-083-VI - Categoría 3 - Obrero	Encargado de Secc. Talleres Gráficos - Código 2-099-II - categoría 11- Obrero
RAMOS, Maximiliano Ezequiel	26.666.301	1978	Oficial Esp. Operador Fotomecánica y Dibujo - Código 2-042-III- Categoría 9 - Obrero	Jefe de División Diseño Gráfico
MUÑOZ, Juan Carlos	29.645.932	1982	Operador Máquinas Impresoras Menores - Código 2-077-VI- Categoría 3 Obrero	Capataz General- Código 2-011-I- Categoría 13- Obrero
SAN PEDRO, Liliana Beatriz	22.203.044	1971	Ordenanza "B" - Código 1-017-VI- Categoría 2 - Servicio	Oficial Sup. Administrativo - Código 3-001-I - Categoría 14 - Administrativo
VAZQUEZ, Blanca Alicia	10.147.277	1953	Medio Oficial Operador Fotomecánica y Dibujo - Código 2-044-V - Categoría 5 - Obrero	Oficial Administrativo - Código 3-002-II- Categoría 10 - Administrativo
POZZI, Lorena	27.092.426	1979	Ordenanza "A" Código 1-016-V - Categoría 3 - Servicio	Oficial Sup. Administrativo - Código 3-001-I - Categoría 14 - Administrativo
RODRIGUEZ, Sonia Pamela	31.838.494	1986	Ayudante Encuademador - Código 2-034-VI - Categoría 3 - Obrero	Oficial Administrativo - Código 3-002-II- Categoría 10 - Administrativo
IZQUIERDO, Natalia Lorena	28.055.231	1980	Ayudante Administrativo - Código 3-004-IV - Categoría 4 - Administrativo	Oficial Administrativo - Código 3-002-II- Categoría 10 - Administrativo
ANTECO, Luis Dante	27.138.157	1979	Ayudante Impresor - Código 2-061-VI- Categoría 3 - Obrero	Oficial Esp. Impresor - Código 2-058-III- Categoría 9 - Obrero
VILLARREAL, Paula Haydee	22.495.536	1971	Oficial Esp. Encuademador - Código 2-031-III- categoría 9 - Obrero	Capataz General- Código 2-011-I- Categoría 13- Obrero
PACHECO, Elba Mabel	18.505.662	1967	Oficial Administrativo - Código 3-002-II- Categoría 10 - Administrativo	Encargado de Secc. Talleres Gráficos - Código 2-099-II- Categoría 11- Obrero
TULA, Norma Beatriz	18.027.037	1966	Ayudante Encuademador - Código 2-034-VI - Categoría 3 - Obrero	Oficial Encuademador - Código 2-032-IV - Categoría 7 - Obrero
DIAZ, Romina Vanesa	31.923.395	1985	Ayudante Encuademador - Código 2-034-VI- Categoría 3 - Obrero	Oficial Encuademador - Código 2-032-IV - Categoría 7 - Obrero
VAZQUEZ, José Darío	21.353.835	1970	Jefe de Departamento Encuademación - Clase II - Categoría 16	Jefe de Departamento Depósito y Guillotina - Clase II - Categoría 16
BASTIDA, Silvia Graciela	29.983.638	1983	Oficial Esp. Encuademador - Código 2-031-III- Categoría 9 - Obrero	Jefe División Despacho - Clase III- Categoría 12
CASTILLO, Laura Mariana	31.923.377	1985	Auxiliar Administrativo - Código 3-003-III- Categoría 6 - Administrativo	Jefe División Boletín Oficial - Clase III - Categoría 13

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CLASE	CARGO ACTUAL
GALLARDO, Juan José	27.363.974	1979	Ayudante Encuadernador - Código 2-034-VI - Categoría 3 - Obrero
ROLÓN LEZCANO, Walter Ariel	27.410.195	1979	Ayudante Administrativo - Código 3-004-IV - Categoría 4 - Administrativo
MARTINEZ, Mauro Alberto	29.260.345	1982	Ordenanza "B" - Código 1-017-VI - Categoría 2 - Servicio
GONZALEZ, Rocio Macarena	35.887.162	1991	Ayudante Encuadernador - Código 2-034-VI - Categoría 3 - Obrero
BAIGORRIA, Rodrigo José	28.870.277	1981	Ayudante Encuadernador - Código 2-034-VI - Categoría 3 - Obrero
VAZQUEZ, Rubén Dario	31.069.465	1985	Ayudante Administrativo - Código 3-004-IV - Categoría 4 - Administrativo
GUIART, Eliana Jimena	30.580.091	1984	Ayudante Impresor - Código 2-061-VI - Categoría 3 - Obrero
VELAZQUEZ, José Manuel	29.525.047	1982	Ayudante Administrativo - Código 3-004-IV - Categoría 4 - Administrativo

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CLASE	CARGO A MENSUALIZAR
GALLARDO, Juan José	27.363.974	1979	Capataz General - Código 2-011-I - Categoría 13 - Obrero
ROLÓN LEZCANO, Walter Ariel	27.410.195	1979	Medio Oficial Operador Fotomecánica y Dibujo - Código 2-044-V - Categoría 5 - Obrero
MARTINEZ, Mauro Alberto	29.260.345	1982	Ordenanza "A" - Código 1-016-V - Categoría 3 - Servicio
GONZALEZ, Rocio Macarena	35.887.162	1991	Oficial Administrativo - Código 3-002-II - Categoría 10 - Administrativo
BAIGORRIA, Rodrigo José	28.870.277	1981	Oficial Esp. Tipógrafo - Código 2-102-III - Categoría 9 - Obrero
VAZQUEZ, Rubén Dario	31.069.465	1985	Oficial Esp. Impresor - Código 2-058-III - Categoría 9 - Obrero
GUIART, Eliana Jimena	30.580.091	1984	Oficial Encuadernador - Código 2-032-IV - Categoría 7 - Obrero
VELAZQUEZ, José Manuel	29.525.047	1982	Oficial Esp. Impresor - Código 2-058-III - Categoría 9 - Obrero

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 288 – E.C.

Rawson, 30 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 562/20 - D.G.R., la Resolución N° 110/2020-MEyCP, las Leyes I N° 677 y I N° 678, las Leyes XXIV N° 86, N° 87 y su modificatoria N° 91; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 110/2020-MEyCP fue dictada en virtud de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 303/20 y N° 305/20 que declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial por efecto de la pandemia producida por el COVID-19 y ordenaron el cumplimiento de la medida sanitaria de «aislamiento social preventivo obligatorio»;

Que posteriormente, a través de la Ley I N° 677 se declara la Emergencia Sanitaria del sector público de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, rechazándose los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el considerando anterior por medio de la Ley I N° 678;

Que, debido a la pandemia del COVID19, la actividad económica en general se encuentra sensiblemente disminuida, atravesando dificultades que son de público y notorio conocimiento, que afectan el consumo, empleo, producción, comercialización, transporte

y distribución de bienes y servicios;

Que en ese contexto, resulta necesario adoptar una medida consecuente respecto a los intereses de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas, a partir de la facultad conferida al Ministerio de Economía y Crédito Público por artículo 66°, segundo párrafo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut, Ley XXIV N° 86, que permite modificar la tasa de interés prevista en el primer apartado del referido artículo hasta el límite establecido en el artículo 42° de la citada norma legal;

Que de esta manera, los contribuyentes que soliciten el acogimiento a los planes de pago durante la vigencia de la emergencia sanitaria, abonarán un interés menor al previsto en dicha norma, en relación a los tributos cuya fiscalización y percepción se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas;

Que con prescindencia del rechazo por parte de la Honorable Legislatura del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 303/20, las razones de hecho que motivaron su dictado subsisten a la fecha y así lo ha determinado el Poder Legislativo con el dictado de la Ley I N° 677, lo que impone nuevamente el uso de las facultades establecidas en el Código Fiscal en cabeza de este Ministerio de Economía y Crédito Público, en esta ocasión a efectos de otorgar nueva vigencia a las tasas de interés diferencial, establecidas para los planes de pago a otorgarse, así como para ratificar lo actuado por parte de la Dirección General de Rentas en la suscripción de los planes de pagos otorgados en el marco de la Resolución N° 110/20-MECyP;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público ha tomado intervención;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección General de Rentas en el marco de la Resolución N° 110/20-MECyP, dictada en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 66º, segundo párrafo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut, Ley XXIV-N° 86, y las razones de emergencia establecidas en la Ley I N° 677.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el día 30 de Noviembre de 2020, las tasas de interés de los planes de pago que otorgue la Dirección General de Rentas serán las siguientes:

Hasta seis (6) cuotas 1,5% mensual (uno coma cinco por ciento);
De siete (7) a doce (12) cuotas 2,0% mensual (dos por ciento);
De trece (13) a dieciocho (18) cuotas 2,5 % mensual (dos coma cinco por ciento).

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 110/2020-MEyCP.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público

Cra. CARDENAS RITA MABEL
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Resolución N° 289 – E.C.
Rawson, 30 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1382/20 – D.G.R., las Leyes XXIV N° 86, N° 87 y su modificatoria N° 91; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XXIV N° 87 en su Artículo 53º fija el valor módulo para las tasas retributivas de servicios para los Capítulos I «DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS» y II «DE LAS REPARTICIONES CON SERVICIOS RETRIBUIBLES», salvo en los casos que se indique expresamente otro valor;

Que el Artículo 110º de la Ley XXIV N° 87 faculta al Ministerio de Economía y Crédito Público a modificar hasta en un 50% (Cincuenta por Ciento) el valor establecido para el pago de las Tasas Retributivas de Ser-

vicios establecidas en el Título V, Capítulos I y II, de la Ley de Obligaciones Fiscales, de acuerdo al requerimiento fundado de las reparticiones con servicios retribuíbles;

Que se encuentra reunidos los requisitos legales y de hecho para hacer uso de la facultad legal conferida a este Ministerio de Economía y Crédito Público:

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público ha tomado intervención;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- FÍJASE a partir del día 1º de Octubre de 2020 en \$0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) el valor del módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 87 para Tasas Retributivas de Servicios.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público

Cra. CARDENAS RITA MABEL
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

SECRETARÍA DE PESCA

Resolución N° 58
Rawson, 20 de febrero de 2020

VISTO:

Las Leyes Provinciales I N° 667, IX N° 75, IX N° 87, IX N° 133 y IX N° 136; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley IX N° 75 establece: «La Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo pesquero social y ecológicamente sustentable, tendiente a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de empresas pesqueras que promuevan fuentes de trabajo estable, duradero y calificado, innovación tecnológica y la obtención del mayor valor agregado de los recursos pesqueros en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial.»;

Que dicha actividad representa una oportunidad de desarrollo para la provincia, motivo por el cual deben adoptarse todas las medidas que resulten pertinentes en orden a su ordenado impulso, entre las cuales se encuentran las vinculadas a seguridad de las embarcaciones y de la operatoria portuaria, en procura de lograr la

mayor protección posible del recurso humano afectado a la etapa de captura y de la infraestructura destinada al efecto;

Que, en este sentido y conforme la información técnica disponible, resulta dable sostener que las embarcaciones con casco de acero brindan mayor seguridad a la navegación que aquellas que lo poseen construido en madera, fundamentalmente para operar en el Atlántico Sur en general y en el Puerto de Rawson, en particular;

Que, en efecto, las embarcaciones de madera han resultado tecnológicamente superadas, básicamente, por las de acero soldado que, actual y comparativamente, presentan mayores condiciones de confort y seguridad para operar en mares agitados, como es característico en estas latitudes;

Que, por otra parte, se impone valorar que actualmente en las zonas portuarias y principalmente en la Provincia de Chubut, se encuentra una importante capacidad instalada para atender a los buques de acero y una pobre capacidad para atender a los de casco y estructura de madera;

Que, en este orden de ideas, la falta de «carpinteros de ribera» y la permanente servidumbre que necesitan estos buques en materia de calafateo y mantenimiento general, hacen que la operación de los mismos, con una visión de largo plazo, sea compleja y ocasionalmente atendida por manos inexpertas;

Que, en el caso específico del puerto de Rawson, debe contemplarse que el mismo no cuenta con un canal de acceso con óptimo mantenimiento y los buques pesqueros deben acceder en determinadas ventanas horarias, de acuerdo a la pleamar y a los vientos de la región;

Que, debido a ello, las embarcaciones afrontan la concreta probabilidad de sufrir un golpe con el fondo marino o fluvial, o de apoyarse en seco sobre el mismo, estando amarrados en el puerto, lo que generaría la inmediata necesidad de realizarles trabajos de mantenimiento, tales como calafateo o reclavado de tablas, tareas estas que requieren un expertise cada vez más escaso en la zona;

Que dicha situación se potenciaría y agravaría en caso que el buque que la padeciese el evento dañoso se encontrase con carga de productos de mar en su interior;

Que, del mismo modo, un buque de madera amarrado entre el muelle y barcos de acero en segunda, tercera o cuarta andana o amarrado fuera del muelle entre dos buques de ese material, queda sometido a esfuerzos que los buques de acero no perciben dada la elasticidad de su estructura, pudiendo ocasionarle expulsión del pabito, desclavado de tablas y, eventualmente, la rotura de tablas, tracas o cuadernas;

Que, en dicho contexto, además de requerirse una tarea de calafateo casi permanente, resultan imprescindibles sistemas de achique óptimos, seguros y sin margen de error, no siempre disponibles;

Que, conforme lo señalado y a fin de coadyuvar a una mayor seguridad operativa de la flota que realiza tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut, se considera oportuno y conveniente

limitar la operación de buques de madera en la misma, propendiendo a su total integración con embarcaciones con casco de acero, modernas y seguras;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca resulta ser la Secretaría de Pesca, conforme prevé la Ley I N° 667;

Por Ello:

El Subsecretario

A Cargo de la Secretaría de Pesca

Resuelve:

Artículo 1º.- Sólo se autorizará la operación en aguas de jurisdicción de la Provincia del Chubut a embarcaciones que posean casco de acero, ello así de acuerdo a los motivos explicitados en los considerandos y a partir de la publicación de la presente.

Artículo 2º.- Los buques con casco de madera que poseen permisos de pesca y/o autorizaciones de pesca vigentes, deberán ser reemplazados por embarcaciones con casco de acero, en el plazo máximo de DIECIOCHO MESES (18 meses), computados a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. José Gabriel AGUILAR

Subsecretario de Pesca

Secretaría de Pesca

Provincia del Chubut

A/C Secretaría de Pesca

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-27

22-09-20

Artículo 1º.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 01 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente EZQUERRA, Graciela Edith (MI N° 14.296.113 – Clase 1960) cargo Jefe de Departamento Despacho – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico – Dirección General de Estadística y Censo – Subsecretaría de Coordinación Financiera – Ministerio de Economía y Crédito Público para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria – Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3º.- Abonar ciento diez (110) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada conforme al siguiente detalle: cuarenta y cinco (45) días hábiles periodo 2018, cuarenta y seis (46) días hábiles periodo 2019 y diecinueve (19) días hábiles parte proporcional periodo 2020 según Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente tramite se imputara a la Jurisdicción 30- Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30- Programa 27 – Coordinación Economía Provincial – Actividad 2 – Transferencia de Tecnología en Gerenciamiento Geoinformático y Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.

Res. N° 204 03-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el asiento de funciones de la agente MAZZEI, María del Carmen (MI N° 29.866.667 – Clase 1982) cargo Oficial Administrativo «A» – Clase VIII – Agrupamiento Personal Administrativo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, ambos organismos del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.-

Res. N° 244 31-08-20

Artículo 1°.- DEVIÉLVASE la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$53.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

Res. N° 259 11-09-20

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie LV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 55.175.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 253/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 66 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- c) Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 2020.
- d) Fecha de Liquidación: 15 de septiembre de 2020.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 20 de noviembre de 2020.
- g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel

otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 34% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 20 de noviembre de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

j) Tipo de cambio de integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

k) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

l) Tipo de oferta: oferta parcial.

m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tene-

dores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LV Clase 1 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMÍTASE la Serie LV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES (\$ 619.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 253/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 351 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 2020.

d) Fecha de Liquidación: 15 de septiembre de 2020.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 1 de septiembre de 2021.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 36% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de

vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 1 de septiembre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

j) Tipo de cambio de integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

k) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

l) Tipo de oferta: oferta parcial.

m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LV Clase 2 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital.

Res. N° 260

14-09-20

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.733.250,88) en concepto de intereses de la Clase 1 Serie XLI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$26.362,18) en concepto de intereses de la Serie L de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$73.489.837,24) en concepto de intereses de la Serie XLI Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que fueron entregadas en canje de la Serie LV de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 259/20-EC, conforme el Anexo III que integra la presente Resolución.

Artículo 4º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.837.542,43) en concepto de intereses de la Serie L de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que fueron entregadas en canje de la Serie LV de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 259/20-EC, conforme el Anexo IV que integra la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS QUINIENTOS DIECI-

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$519.975.263,47) en concepto de intereses de las Letras del Tesoro Clase 1 Serie XLI que fueron entregadas en canje de la Serie LIV de Letras del Tesoro emitidas mediante suscripción directa al Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES por la Resolución 258/20-EC.

Artículo 6º.- Regístrese la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.590.545,66) en concepto de intereses de las Letras del Tesoro Serie L que fueron entregadas en canje de la Serie LIV de Letras del Tesoro emitidas mediante suscripción directa al Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES por la Resolución 258/20-EC.

Artículo 7º.- Regístrese la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES (\$212.000.000) en concepto de amortización de las Letras del Tesoro Serie XLI Clase 1 que fueran entregadas en canje de la Serie LV de Letras del Tesoro.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$ 1.759.613,06 y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital la suma de \$5.000.000. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

Artículo 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$93.327.379,67. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

Artículo 10º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 5º y 6º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$ 526.565.809,13 y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital la suma de \$1.500.000.000. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento del 7º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital la suma de \$212.000.000. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

ANEXO I
LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
SERIE XLI A 270 DÍAS V/N \$5.000.000

Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.

Amortización: \$5.000.000.

Período de intereses: desde el 20 de diciembre 2019 al 15 de septiembre de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a tasa BADLAR más un margen aplicable del 17% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del siete por ciento (7%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$346,6501756440280

Importe total a abonar intereses: \$ 1.733.250,88

ANEXO II
LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
SERIE L A 63 DÍAS V/N \$400.000

Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.

Amortización: \$400.000.

Período de intereses: desde el 14 de julio 2020 al 15 de septiembre de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 35,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$65,90545656789770

Importe total a abonar intereses: \$ 26.362,18

ANEXO III
LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
SERIE XLI Clase 1 ENTREGADAS EN CANJE DE LA
SERIE LV DE LETRAS DEL TESORO V/N 212.000.000

Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.

Período de intereses: desde el 20 de diciembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a tasa BADLAR más un margen aplicable del 17% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del siete por ciento (7%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$346,6501756440280

Importe total a abonar intereses: \$ 73.489.837,24

ANEXO IV
LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
SERIE L ENTREGADAS EN CANJE DE LA SERIE LV
DE LETRAS DEL TESORO V/N 301.000.000

Vencimiento: 15 de septiembre de 2020.

Período de intereses: desde el 14 de julio 2020 al 15 de septiembre de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 35,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$65,90545656789770

Importe total a abonar intereses: \$ 73.489.837,24

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 160 **22-09-20**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR la presente contratación directa de la obligación de solicitar TRES (3) presupuestos previsto en el Inciso a.2) del artículo 83° del Decreto N° 777/06, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del precitado artículo.-

Artículo 2°.- APROBAR la contratación directa de la Empresa La Ebonita Argentina S.A, C.U.I.T. N° 33-50265468-9, con domicilio en Av. Crovara 4031, de la localidad de la Tablada, Provincia de Buenos Aires, para la cobertura del servicio de engomado y vulcanizado de las esferas de cierre de las válvulas de retención del sistema de bombeo de la Planta de Tratamiento de Efluentes perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Subgerencia Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a realizar el pago de la factura que oportunamente emita la Empresa La Ebonita Argentina S.A, C.U.I.T. N° 33-50265468-9, en el marco de la presente contratación, previa conformación de la misma por la autoridad competente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción: 1.67.101 UEP-MAGyC – Programa: 26 – Actividad: 01 – IPP: 334.01 – Fuente de financiamiento: 3.55 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 163 **25-09-20**

Artículo 1°.- Encuádrese el presente trámite en los términos de lo establecido en el Artículo 95°, Inciso C) Apartado 6 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Autorízase la contratación directa con la firma Pedro Corradi S.A. (CUIT N° 33-52033241-9),

por la provisión y el reemplazo de la caja de cambios del vehículo oficial Ford Ranger, dominio PAB 121.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a abonar a la firma Pedro Corradi S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 300.965,02), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción: 67 – SAF 67 – Programa: 01 – Actividad 01 – I.P.P. 2-9-6: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON 70/100 (\$ 274.112,70) e I.P.P. 3-3-2: PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 26.852,32) – Fuente de Financiamiento: 111 – Ejercicio 2020.-

SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN

Res. N° 481 17-09-20

Artículo 1º.- RECTIFICAR la fecha de la Resolución N° 220/20 DRTPM de fecha 19 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Consignar como fecha de la Resolución recién mencionada: para el día «30 de septiembre de 2020».

Artículo 3º.- FIJAR la audiencia prevista en el Art. 31 inciso «d» de la Ley X N° 15, para el día miércoles 30 de septiembre de 2020 a las 09:30 horas, pudiendo el empleador imputado formular su descargo y proponer la producción de las medidas de prueba que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones hasta su finalización.

En virtud de la subsistencia de la emergencia sanitaria (pandemia de COVID-19), que impone extremar los cuidados y el distanciamiento social; y conforme lo autorizado mediante Resoluciones N° 379/2020 STR, y N° 490/2020 STR, la celebración de la audiencia se realizará mediante la aplicación «Zoom», modalidad prevista y autorizada por la normativa, y reglamentación administrativa de la Secretaría de Trabajo. La empleadora imputada deberá denunciar en el marco del presente expediente, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de la audiencia aludida, una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono celular; y queda obligada a «conectarse» el día y hora señalado a la aplicación virtual, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

Res. N° 482 17-09-20

Artículo 1º.- RECTIFICAR la fecha de la Resolución N° 219/20 DRTPM de fecha 19 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Consignar como fecha de la Resolución recién mencionada: para el día «30 de septiembre de 2020».

Artículo 3º.- FIJAR la audiencia prevista en el Art. 31 inciso «d» de la Ley X N° 15, para el día miércoles 30 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas, pudiendo el empleador imputado formular su descargo y proponer la producción de las medidas de prueba que hagan a

su defensa, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones hasta su finalización.

En virtud de la subsistencia de la emergencia sanitaria (pandemia de COVID-19), que impone extremar los cuidados y el distanciamiento social; y conforme lo autorizado mediante Resoluciones N° 379/2020 STR, y N° 490/2020 STR, la celebración de la audiencia se realizará mediante la aplicación «Zoom», modalidad prevista y autorizada por la normativa, y reglamentación administrativa de la Secretaría de Trabajo. La empleadora imputada deberá denunciar en el marco del presente expediente, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de la audiencia aludida, una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono celular; y queda obligada a «conectarse» el día y hora señalado a la aplicación virtual, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 57 24-09-20

Artículo 1º.- RECTIFIQUESE el artículo 1º de la Resolución 084/18-AGRH-IPA, quedando redactado de la siguiente forma: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Rio Falso Senguer y las siguientes perforaciones 1) 45°34'06.74"LS – 69°06'36.7" LW, 2) 45°34'9.8"LS – 69°06'7.32" LW, 3) 45°34'06.41"LS – 69°06'30.85" LW, 4) 45°34'10.73"LS – 69°06'13.91" LW y 5) 45°34'10.42"LS – 69°06'21.8" LW, a favor de Extraberries S.A, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 54 16-09-20

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 383 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental: Ivalú SÁENZ CALVO, DNI N° 33.611.103, con domicilio real en Juan Manuel de Rosas N° 2791, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental: Ivalú SÁENZ CALVO, DNI N° 33.611.103, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental: Ivalú SÁENZ CALVO, DNI N° 33.611.103, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 56 **16-09-20**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 306 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)», «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», a la empresa GEOAMBIENTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71517780-9), con domicilio legal en calle Gaucho Rivero N° 635 B° Don Bosco, y oficina técnico comercial declarada en calle Francia N° 720, B° Centro, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de extender el plazo de la inscripción, la empresa GEOAMBIENTES.R.L. (C.U.I.T. 33-71517780-9) y el grupo de trabajo detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc. en copias certificadas y legalizadas.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición presentar para cada uno de los profesionales integrantes: currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información en copias certifica-

das y legalizadas.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años en copias certificadas y legalizadas.

Artículo 3º.- La empresa GEOAMBIENTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71517780-9), deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

ANEXO I

«PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO»

Categoría:

«Consultoría Ambiental»,
«Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)»,
«Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)», y
«Expertos Ambientales de la Industria Petrolera»

1. Licenciado en Ciencias Geológicas Fabián SUAREZ, D.N.I. N° 25.097.251, en calidad de Responsable Técnico.-

2. Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Adriana Daniela ASCENCIO, D.N.I. N° 32.904.986.-

3. Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental Claudio Alejandro TULA, D.N.I. N° 29.585.725

4. Licenciado en Arqueología Pablo Daniel ANDUEZA, D.N.I. N° 24.524.325.-

5. Geólogo Alejandro César BURGOS, D.N.I. 30.955.282

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 48 **11-09-20**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25440 y 25442 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 a 5, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 49 **28-09-20**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25454 y 25448 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 y 2, que forman parte de la presente disposición.-

(Ver Anexos en la SGP)

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA, FELIX para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: por García, Félix S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 208/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 10 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 30-09-20 V: 02-10-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROBLEDO HECTOR RAUL en los autos caratulados «ROBLEDO HECTOR RAUL S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 001003/2019), mediante edicto que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 18 de septiembre de 2020.-

MAURICIOR. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-09-20 V: 02-10-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELLEZ OJEDA, OLGA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Tellez Ojeda, Olga S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 467/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro

Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 29 de 2020.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 30-09-20 V: 02-10-20

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) herederos y acreedores de ABURTO JUANA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Agosto 03 de 2016

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 01-10-20 V: 05-10-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada a cargo del Juzgado Familia N° 1, de la ciudad de Puerto Madryn: Dra. María Fernanda PALMA, Secretaría Autorizante, cita y emplaza para que en el plazo de DIEZ días comparezca el Sr. ÁNGEL TARSIA a manifestar lo que estime correspondiente y tome conocimiento de la petición de autos caratulados: «WEIGANDT; Berta Hildegard S/Petición de Divorcio»(Expte.617/2020), debiendo publicarse edictos citatorios de Ley, por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, Septiembre; 17 de 2020.-

CLAUDIA CARDOZO
Secretaria de Refuerzo

I: 02-10-20 V: 05-10-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Alfredo LANNI, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «LANNI, OSCAR ALFREDO S/Sucesión Testamentaria», Expte. N° 1138/2020.- Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Septiembre de 2020.-

CARETTADANIELE MARIA JOSE
Secretaria de Refuerzo

I: 02-10-20 V: 06-10-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ITALO HECTOR DE PAMPHILIS, D.N.I. 5.357.197 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DE PAMPHILIS, ITALO HECTOR S/Sucesión abintestato»

(Expte. 000022/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 10 de 2020

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 02-10-20 V: 06-10-20

EDICTO

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 10, de la Illera Circunscripción Judicial de Rio Negro, sito en calle Gallardo Nro. 1299; Secretaría a cargo de la Dra. Laura Clobaz, cita y emplaza por VEINTICUATRO DIAS (a contar desde la última publicación) a DARIO FERNANDO DEBAYLE PRIETO, DNI 30.700.168, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el expediente «DEBAYLE, AGUSTINA SASHAC/DEBAYLE PRIETO, DARIO FERNANDO S/SOLICITUD DE CAMBIO DE APELLIDO, (Expte N° 00531/18)», bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en él

(art. 343 CPCC).- Fdo. Cecilia Criado. Jueza.
Publíquese por DOS días.

San Carlos de Bariloche, de Agosto de 2020

CLOBAZ LAURA MÓNICA
Secretaria

I: 02-10-20 V: 05-10-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Rawson provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo der Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a

cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don HONORIO ESQUIVEL, para que se presenten a ejercer sus derechos en autos caratulados: «Esquivel, Honorio S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 1516 Año 2019. Publíquense por TRES (3) días, bajo apercibimiento de ley, en Rawson, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

Publíquese por TRES (3) DÍAS en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Chubut» (art. 712 C.P.C.C).

Rawson a los días del mes de agosto de 2020.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 02-10-20 V: 06-10-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIO, ARTURO DAMIÁN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Barrio, Arturo Damián S/ Sucesión (Expte. 2354/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Agosto 07 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-10-20 V: 06-10-20

CONSTITUCION: LABORATORIO DE ANALISIS BIOLÓGICOS S.R.L.

1) Socios: María Morena D'Alessandro Gobbato, argentina, de estado civil soltera, profesión Empleada Administrativa, nacida el 06 de Octubre de 1979, con D.N.I. N° 27.403.276, C.U.I.L. 27-27403276-1, domiciliada en 25 de Mayo 457 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, Elena Margarita Sanero, argentina, de estado civil casada, profesión Bioquímica, nacida el 27 de Enero de 1960, con D.N.I. N° 12.977.389, C.U.I.L. 27-12977389-3, domiciliada en Perito Moreno 219 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut y Edgardo Lorenzo D'Alessandro, argentino, de estado civil casado, profesión Bioquímico, nacido el 15 de Febrero de 1945, con D.N.I. N° 6.255.374, C.U.I.L. 20-06255374-0, domiciliado en Conesa 352 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut por sí y en representación de los Sres. María Soledad Marta D'Alessandro Gobbato, argentina, de estado civil soltera, profesión Licenciada en Comunicación Visual, Fotógrafa, nacida el 02 de Octubre de 1987, con D.N.I. N° 33.287.220, C.U.I.L. 27-33287220-

1, domiciliada en Calchines 1856 2-C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y José Enrique D'Alessandro Gobbato, argentino, de estado civil soltero, profesión Chef, nacido el 20 de Noviembre de 1983, con D.N.I. N° 30.550.189, C.U.I.L. 20-30550189-2, domiciliado en Facundo Zuviria 5836 Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe según Poder General de Administración, Disposición y Asuntos Judiciales, escritura número 22 de fecha 05/02/2019 por ante el escribano Augusto Martín Iriarte titular del registro N° 10 de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: Contrato Privado del 01 de Septiembre de 2020.

3) Denominación social: Laboratorio de Análisis Biológicos S.R.L.

4) Sede Social: San Martín 457, Esquel, Provincia del Chubut

5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades tanto en el país como en el exterior: La organización, instalación, explotación y prestación de servicios de laboratorios de análisis clínicos y especialidades medicinales, tanto para pacientes ambulatorios o internados (bajo cualquier modalidad) como así también de animales. Servicios de asesoramiento, consultoría y actividades complementarias que se relacionen directamente con estas actividades. Servicios de laboratorio de análisis clínicos a domicilio. Compraventa, fabricación, producción, elaboración, transformación, permuta, distribución mayorista o minorista, consignación, importación y exportación, de productos bioquímicos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.

Venta, alquiler y Reparación de equipamiento de laboratorio clínico y de aparatología de estudios y análisis clínicos de salud de cualquier índole y magnitud. Actividades de docencia, capacitación e investigación científica, experimental o de cualquier índole relacionada con la salud humana o animal. Construcción, instalación, alquiler, compra y/o venta, creación de franquicias, administración y explotación de instituciones de salud y de laboratorios clínicos. Servicios de transporte, flete, y todo tipo de traslados de mercaderías en general asociada o no a las actividades citadas en la presente cláusula, residuos patológicos, como así también tareas complementarias relacionadas con actividades médicas, sanitarias y hospitalarias. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, realizar contratos y operaciones, adquirir derechos, asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y efectuar, por cuenta propia o de terceros, todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social, y que se vinculen directamente con su objeto social

6) Plazo de duración: (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: el Sr. Edgardo Lorenzo D'Alessandro, suscribe setenta (70) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000), la Sra. María Soledad Marta D'Alessandro Gobbato, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), el Sr. José Enrique D'Alessandro Gobbato, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), la Sra. María Morena D'Alessandro Gobbato, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), y la Sra. Elena Margarita Sanero, suscribe diez (10) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). La suscripción es total. Todos los socios integran el 25% en dinero en efectivo en este acto.

8) Socio Gerente: Señora María Morena D'Alessandro Gobbato

9) Cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia y de Registro Público de Comercio, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Esquel (Ch), 25 de septiembre de 2020.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 02-10-20

**PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
PUERTO MADRYN**

COMUNICACIÓN PROCESAL N° 3519/2020

«En la ciudad de Puerto Madryn. Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, el Tribunal integrado por la Señora Jueza Penal de Refuerzo, Dra. Carla Jesica Yamila FLORES, la Sra. Jueza Penal Dra. Raquel Susana TASSELLO y el Sr. Juez Penal Dr. Marcelo Francisco ORLANDO, bajo la Presidencia de éste último, dictan sentencia de pena en estos autos caratulados: «ALMONACID, Luis Iván y otro p.s.a homicidio en ocasión de robo» Carpeta Judicial N° 7.364 OFIJUPM, Legajo N° 59.479 MPF ... -RESUELVE: -1) IMPONER A ISAAC OSCAR AGUISTIN JOHNSTON, DNI Nro. 41.118.741, de las demás circunstancias personales ya mencionadas al inicio de la presente, la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS; en orden al delito

de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO, previsto y reprimido por el artículo 165 y 45 del Código Penal, por el hecho ocurrido el día 09 de junio del año 2017, en la ciudad de Puerto Madryn, en perjuicio de SANTOS ELIBERTO RAMOS y de MIRIAM PAOLA DE LA TORRE.- II) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y firme, comuníquese.- FDO. Dres. Carla Jesica Yamila FLORES, Raquel Susana TASSELLO y Marcelo Francisco ORLANDO, Jueces Penales»

VERENA LUCILA BONZINI
Jefa de Departamento

P: 02-10-20

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de JOSE DE SAN MARTIN, que el Sr. Ricardo Luis Gerosa, ha solicitado la renovación de permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines y Pecuario, proveniente del Arroyo Genoa, en un caudal aproximado de 115.200,00 m³/año (0,12 l/ha.s) para su utilización de riego de 32,00 has. durante los meses de septiembre a noviembre de cada año y un caudal aproximado de 1.608,25 m³/año para para su utilización en la actividad desarrollada con el engorde de 1.770 animales, por un período de cinco años, en los predios individualizados como: Lotes 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103 y 120 de la Colonia General San Martín, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA-PECUARIO) RICARDO LUIS GEROSA - LOCALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN (EXPTE. 248 AÑO 2020-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson,

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 01-10-20 V: 05-10-20

TIRO FEDERAL ARGENTINO «GRL. CONRADO VILLEGAS»

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Tiro Federal Argentino «Grl. Conrado Villegas» de la ciudad de Rawson convoca a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Octubre de 2020 a las 17 hs en las instalaciones de la institución para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta respectiva junto con el Presidente.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de Enero de 2020 junto al informe del órgano de fiscalización

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al Estatuto Social:

- a. Si transcurrida una hora de la hora fijada no se reuniera el quórum exigido, se sesionará válidamente con el número de socios presentes.
- b. Para estar presente en la Asamblea, el Socio debe estar al día con la Tesorería.

La Comisión Directiva

I: 01-10-20 V: 02-10-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 26/2020

Objeto: «Adquisición de Materiales para TGBT – Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 15 de Octubre de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 15/10/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 02-10-20 V: 07-10-20

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20

OBRA: «Ampliación. 1 Etapa. Escuela de Nivel Primario N°58 Paraje El Coihue

UBICACIÓN: EPUYEN

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos siete. (\$9.148.610,00)

Valor Básico Abril de 2020

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos

Garantía de oferta: Pesos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis con diez centavos (\$91.486,10)

Capacidad de ejecución anual: Pesos veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro (\$21.956.664,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$10.000,00).-

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360,

Rawson-Chubut

Adquisición de: Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360,

Rawson -Chubut contra presentación de comprobante de pago.

Presentación de: propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 04 de NOVIEMBRE DE 2020, en la

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson -Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson en la Provincia del Chubut.-

I: 02-10-20 V: 08-10-20

MINISTERIO DE ECONOMIA y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Administración

Licitación pública N° 01/2020-EC

Contratación servicio de limpieza del edificio del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, Anexo Archivo sito en Marcelino González s/n de Puerto Rawson y Dirección General de Estadística y Censo sita en San Martín y Gregorio Mayo de Rawson, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2021, con opción a prórroga por doce (12) meses.-

Licitación Pública N° 01/2020-EC

Expediente N°: 958/2020-EC

Objeto del Llamado: Contratación servicio de limpieza del edificio del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, anexo archivo sito en Marcelino Gonzalez s/n de Puerto Rawson y Dirección General de Estadística y Censo sita en San Martín y Gregorio Mayo de Rawson, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2021 con opción a prórroga por doce (12) meses.-

Lugar y fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson

El día 16 octubre de 2020 a las 10:30 hs.

En la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de mayo 550 - Rawson - Planta Baja

Presupuesto Oficial: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 4.960.000)

Garantía de Oferta: PESOS CUARENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600)

- Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo de Contratación: El servicio deberá comenzar a prestarse desde el 01 Enero de 2021

Valor del Pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5000) - Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017-0 - Banco del Chubut S.A. - Casa Matriz

I: 01-10-20 V: 06-10-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Se informa que desde el 1 de Octubre/20 el valor del módulo para Tasas Retributivas de Servicios y otros Conceptos, es de \$ 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) - Resolución N° 289/20-MEyCP

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 60°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 33,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 39,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 3302,25
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 7264,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 3632,25

b) Publicaciones.

1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 75,75
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 514,50
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1539,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 3772,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 2939,25
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 2641,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 2641,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 258,00